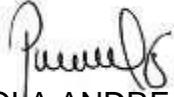


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela interpuesta por JENNIFER CHACÓN PERDOMO, contra la NUEVA EPS, la cual correspondió por reparto, remitida vía correo electrónico institucional el día 14 de marzo de 2022. Sírvase Proveer. Palmira, 14 de marzo de 2022.



PAOLA ANDREA MEJÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO
PALMIRA – VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA N° 027
Catorce (14) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial antecede, en virtud de que la referida acción se atempera a los presupuestos legales establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, procede el Despacho a AVOCAR el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por JENNIFER CHACÓN PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.658.978, con domicilio en la calle 28 No. 25-11 segundo piso local 137 de esta ciudad, número telefónico 3157678522 y 3174060807, correo electrónico jenny20091992@hotmail.com, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL; disponiendo la notificación del Ente accionado. Finalmente, se decretarán las pruebas a que haya lugar. Por otra parte, dado los hechos y pretensiones esgrimidos en el escrito tutela se procederá a vincular a la empleadora de la accionante, es decir a la señora AMANDA PERDOMO GALVIS.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Palmira,

RESUELVE:

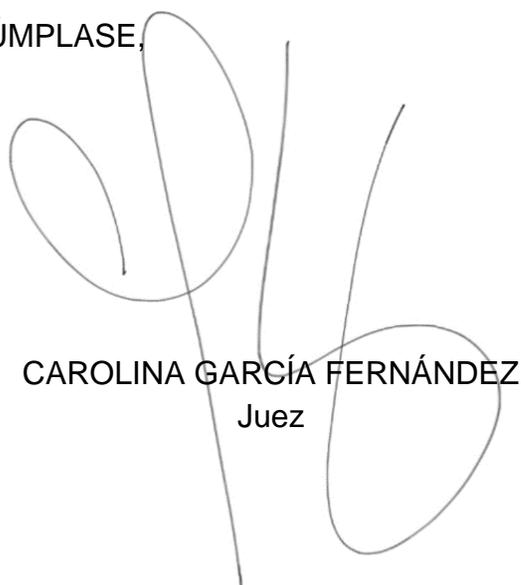
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la ACCIÓN DE TUTELA presentada por JENNIFER CHACÓN PERDOMO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.658.978, con domicilio en la calle 28 No. 25-11 segundo piso local 137 de esta ciudad, número telefónico 3157678522 y 3174060807, correo electrónico jenny20091992@hotmail.com, contra la NUEVA EPS, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales al MÍNIMO VITAL, SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL; disponiendo la notificación del Ente accionado.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la i) la señora AMANDA PERDOMO GALVIS en calidad de empleadora, para que manifieste, dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela

TERCERO: DECRÉTENSE LAS SIGUIENTES PRUEBAS DE OFICIO: 1) **ORDENAR** a la accionada que dentro del término de dos (2) días, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación, manifieste lo que considere pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrá aportar pruebas, 2) Ténganse como pruebas las aportadas por la accionante en el libelo de tutela. Líbrense el oficio respectivo, con las prevenciones contenidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CAROLINA GARCÍA FERNÁNDEZ
Juez